



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.938.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "V" - N° 148867-5 - Fichero N° 51; C.M. N° 02694, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03161-2 y 03162-2, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Ordenanza N° 2.766, se definió la jurisdicción del **Barrio "San José"**.-

b) Que por Ordenanza N° 2.850 se incorporan terrenos propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda a la Zona Urbana, con el objeto de cumplir con disposiciones de la Ordenanza N° 2.588 para la construcción de viviendas.-

c) Que resulta importante lograr una visión global de los sectores dichos ya que son linderos inmediatos - vista la disposición de la cuadrícula y la limitante física dada por la traza de vías férreas - como también alcancen una misma denominación barrial.-

d) Que los terrenos de la concesión 185 no mencionados en la Ordenanza N° 2.850, serán incorporados a la Zona Urbana cuando se solicite y conforme a exigencias de la Ordenanza N° 2.588.-

e) Que resulta necesario definir el destino de los edificios existentes a la fecha, en la manzana designada con el número "6" de la Concesión 185 para las necesidades comunitarias de todo el sector.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase a la definición jurisdiccional del **barrio "San José"**, dada por la Ordenanza N° 2.766, los terrenos que forman parte de la Concesión 185 pertenecientes al Instituto Municipal de la Vivienda y encuadrados en la zona Urbana según Ordenanza N° 2.850.-

Art. 2º) Modifícanse los límites del **barrio "San José"** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"SAN JOSÉ: Se denomina así al sector de la ciudad delimitado por: al Norte, camino Público; al Este, por traza de vías férreas del FFCC Gral. B. Mitre; al Sur, calle Gabriel Maggi; al Oeste, por bulevar Guillermo Lehmann.-"



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Alcanzarán los restantes terrenos de la Concesión 185 no encuadrados en la Zona Urbana a la fecha, la denominación definida según el artículo 1º), en la medida que se incorporen a dicha Zona y se produzcan subdivisiones de tierras, asentamientos habitacional y poblacional en consecuencia.-

Art. 4º) Defínese que las construcciones existentes en la manzana designada con el número 6 (seis) de la Concesión 185, tendrán las funciones que comprenden al equipamiento de Uso Comunitario (guarderías, asistencia social, sede vecinal, etc.) con destino para los residentes del barrio definido según el artículo 1º).-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

Dr. RUBEN J. PAVETTI
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA